

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 005-2024-CEUNI

Lima, 13 de junio del 2024

VISTO:

Vista la propuesta de la Presidencia del Comité Electoral Universitario (CEUNI), aprobada por unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 010-2024 del 13 de junio del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral N° 0947 de fecha 26 de marzo del 2024, aprobó la modificación del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual fue publicado en La Gaceta N° 031 el día 27 de marzo del 2024 respectivamente.

Que, los miembros del Comité Electoral Universitario al tomar conocimiento del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, procedió a efectuar su revisión, encontrando en ella errores de carácter ortográfico, omisiones, así como palabras que no hacían una interpretación correcta al sentido del articulado, **en los siguientes artículos: 8, 15, 21, 22,23, 24,25, 29, 39 y 51.**

Que, dentro de las funciones del Comité Electoral Universitario establecidas en el artículo 8° del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, se establece la función de resolver toda situación no prevista en el citado Reglamento;

Que, habiéndose realizado la verificación del contenido al Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, a efectos de tener concatenación con las normas internas de la Universidad y de esta manera subsanar omisiones y evitar interpretaciones erróneas de su contenido, el Comité Electoral Universitario acordó, realizar correcciones y precisiones sobre aspectos no previstos en el citado Reglamento

Que las decisiones adoptadas resultan procedentes por respetar el ordenamiento jurídico razón por la cual es pertinente ratificarlas en todos sus extremos, así como disponer su publicación a la comunidad universitaria, para su pleno conocimiento.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar las correcciones y precisiones sobre aspectos no previstos en los artículos 8, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 39 y 51, y el Glosario de Términos y Conceptos del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por Resolución Rectoral N° 0947 de fecha 26 de marzo del 2024, en los términos que se indican a continuación, y que en texto íntegro forma parte de la presente resolución.

Artículo 8: Al final del segundo guion, se debe añadir el siguiente texto: "...como señala el artículo 48 del Estatuto UNI."

Artículo 15: Al final del único párrafo, se debe agregar el siguiente termino: "... y Estamentos".

Artículo 21: Agregar como último párrafo, el siguiente texto: "...Las listas podrán incluir accesitarios para cada categoría".

Artículo 22: Agregar como último párrafo, el siguiente texto: "...Las listas podrán incluir accesitarios para cada categoría. El número de accesitarios no debe exceder el número de titulares".

Artículo 23: Agregar como último párrafo, el siguiente texto: "...Las listas podrán incluir accesitarios"

Artículo 24: Agregar como último párrafo, el siguiente texto: "...Las listas podrán incluir accesitarios"

Artículo 25: Agregar como último párrafo, el siguiente texto: "...Las listas podrán incluir accesitarios"

Artículo 29: En el inciso e) debe decir la palabra "...tachas."

Artículo 39: El final de las frases en los incisos c) y d), se agregaría la frase: "...es por una lista bloqueada y cerrada **en cada categoría**"

Artículo 51: El final de las frases en los incisos a) y b), quedarían con el siguiente texto: "...**y que los accesitarios se designen de forma similar**". Además, agregar los incisos d) y e), en los siguientes términos:

"d) Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad

Se inscribirán en listas separadas por categoría de acuerdo al formato CEUNI.

Las Listas de docentes principales deberán estar compuestas por 02 titulares.

Las listas de docentes asociados deberán estar compuestas por 02 docentes titulares.

Las listas de docentes auxiliares deberán estar compuesta por 01 integrante titular."

e) Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Facultad

Se inscribirán en listas de 03 titulares, según el formato del CEUNI.

Las listas deberán consignar los datos de identificación de los candidatos titulares y accesitarios, así como indicar su orden de prelación."

Glosario de Términos y Conceptos: Agregar al concepto de Igualdad, la siguiente palabra: "Religión"

Artículo Segundo: Disponer su publicación en cada una de las redes sociales que cuenta el Comité Electoral Universitario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

M.Sc. Ing. OSCAR F. SILVA
Presidente CEUNI



Sr. CRISTIAN A. CUEVAS RAMIREZ
Secretario CEUNI

